PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 08/2020 U.O.C.

Para : **Blas Antonio Llano Ramos, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **20 de mayo de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contrato - LAVADERO VENEZUELA**

Objeto

Por nota de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 13/2019 de "Servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional", para su ejecución en el ejercicio fiscal 2020, a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados hasta el monto mínimo de los mismos, según lo establecido en el inciso d) del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18 vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	13/2019	240	Servicio de lavado de vehículos	LAVADERO VENEZUELA	31/12/2020

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 05/2019.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 05/2019 "Servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada en fecha 11 de marzo de 2019.

3. Contrato N° 13/2019, "Servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional", de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy.

4. Nota de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional, solicita la ampliación del contrato N° 13/2019 "Servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional".

5. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma LAVADERO VENEZUELA a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del contrato.

6. Nota de la firma LAVADERO VENEZUELA de fecha 19 de mayo de 2020, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos*

serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".

Resolución DNCP 844/18

Que, el inciso d) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos".*

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes".*

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2019 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 11 de marzo de 2019, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 13/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy.

El Contrato N° 13/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 11.500.000.- (guaraníes once millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 23.000.000.- (guaraníes veintitrés millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2020, ha solicitado la conformidad de la firma LAVADERO a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2020.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte del Congreso Nacional, en la necesidad de hacer uso efectivo del servicio adjudicado hasta el monto mínimo del mismo, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, del Contrato N° 13/2019 de "Servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional", suscrito con la firma LAVADERO VENEZUELA, de conformidad a lo establecido por el **inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18.**

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones